



CIRCULAR No. . 69

(06 AGO 2026)

PARA: DIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNGRD Y DEL FNGRD

DE: MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General

ASUNTO: Orientaciones institucionales para la gestión de la agenda de cooperación internacional de la UNGRD y trámite de comisiones al exterior, en el marco de la Resolución No. 1289 de 2023.

Cordial saludo,

En el marco de las competencias asignadas al Grupo de Cooperación Internacional por la Resolución No. 1289 del 18 de diciembre de 2023, *"Por medio de la cual se crean los grupos de Control Disciplinario Interno y Relacionamento con el Ciudadano vinculados a la Secretaría General de la UNGRD, se unifican las disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 1552 de 2014, No. 661 de 2020 y No. 676 de 2021 y se dictan otras disposiciones"*, en particular su Artículo Tercero, que define las funciones del Grupo de Cooperación Internacional, me permito recordar a todas las dependencias, funcionarios y contratistas de la Entidad las siguientes orientaciones, con el propósito de armonizar la gestión institucional de la agenda internacional de la UNGRD y evitar actuaciones paralelas que dispersen los esfuerzos y comprometan la coherencia de la política de cooperación de la Entidad.

1. Orientación institucional de la agenda internacional

De conformidad con la Resolución No. 1289 de 2023, corresponde al Grupo de Cooperación Internacional liderar la difusión y el cumplimiento del Plan Estratégico de Cooperación Internacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como coordinar, acompañar y monitorear la participación de Colombia en los mecanismos subregionales y globales de cooperación relevantes para la gestión del riesgo de desastres, tales como el Sistema de Naciones Unidas, el Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres (CAPRADE) y la Asociación de Estados del Caribe (AEC), entre otros.



En ese sentido, el Grupo de Cooperación Internacional es la instancia responsable de orientar la agenda internacional de la Entidad y de ejercer la interlocución oficial con los organismos de cooperación y demás actores internacionales (como la banca multilateral) y con las entidades asociadas a dicha agenda, en particular con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC-Colombia, conforme lo establece el numeral 1 del Artículo Tercero de la citada Resolución.

2. Situación identificada

Desde esta Secretaría y el mismo Grupo de Cooperación Internacional se ha identificado, de manera reiterada, la existencia de agendas paralelas en la entidad que dificultan la gestión del Grupo y desconocen las competencias asignadas por la **Resolución No. 1289 de 2023 (anexa)**. Asimismo, se ha evidenciado un número significativo de procesos paralelos y aislados al Plan Estratégico de Cooperación Internacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a la agenda de cooperación de la Entidad, que dispersan las gestiones, restan coherencia a las actuaciones institucionales y comprometen la trazabilidad y la sostenibilidad de los compromisos adquiridos por la UNGRD frente a socios estratégicos y organismos internacionales.

3. Lineamientos de obligatorio cumplimiento

Con el fin de garantizar la unidad de criterio y el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Cooperación Internacional, se recuerda a todas las dependencias, funcionarios y contratistas de la UNGRD lo siguiente:

- 3.1. Cualquier participación en reuniones regionales o binacionales, así como en instancias internacionales, deberá determinarse previamente bajo el concepto del Grupo de Cooperación Internacional, en su rol asesor.
- 3.2. La definición y el despliegue de la agenda internacional de la Entidad se realizarán, de manera exclusiva, con la orientación y participación del Grupo de Cooperación Internacional, que podrá interactuar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la APC Colombia, según corresponda.
- 3.3. Toda gestión (incluida la movilización de recursos y contribuciones) ante organismos de cooperación, socios estratégicos, agencias del Sistema de Naciones Unidas, mecanismos subregionales o globales, misiones diplomáticas, cuerpos consulares o entidades homólogas de otros países, deberá canalizarse a través del Grupo de Cooperación Internacional.
- 3.4. Las iniciativas de carácter internacional que no cuenten con la participación y el aval del Grupo de Cooperación Internacional no podrán ser asumidas como parte de la agenda oficial de la Entidad, ni comprometerán la responsabilidad institucional de la UNGRD frente a los cooperantes o contrapartes involucradas.

De manera respetuosa, se recuerda que el desconocimiento de las competencias asignadas por la Resolución No. 1289 de 2023 podría configurar una extralimitación de funciones, con las consecuencias administrativas y disciplinarias que de ello se deriven, razón por la cual se hace un llamado al estricto acatamiento de los presentes lineamientos,

en aras de preservar la institucionalidad, la coordinación y la coherencia de la gestión internacional de la Entidad.

4. Consideración especial sobre las comisiones al exterior

Teniendo en cuenta que el numeral 9 del Artículo Tercero de la Resolución No. 1289 de 2023 asigna al Grupo de Cooperación Internacional la función de preparar todos los soportes técnicos, jurídicos y administrativos para el trámite de comisiones de servicio al exterior del país ante el Grupo de Talento Humano, se llama la atención de manera especial sobre los siguientes aspectos:

4.1. Criterios de selección y sostenibilidad de los aprendizajes.

Se ha identificado que la participación de funcionarios y contratistas en comisiones al exterior no siempre se define bajo criterios de interés institucional, política exterior o de sostenibilidad de los aprendizajes. En efecto, se han presentado casos en los que las personas comisionadas regresan al país sin compartir, con el Grupo de Cooperación Internacional ni con las áreas misionales pertinentes, las experiencias, contactos, compromisos o aprendizajes adquiridos, aun cuando su participación se realiza en representación de la *Entidad*; en consecuencia, no se concretan productos, alianzas ni acciones de seguimiento que retornen valor a la UNGRD y al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

Por lo anterior, la definición de los perfiles y personas que participan en comisiones internacionales en representación de la UNGRD deberá contar, de manera previa, con el concepto técnico del Grupo de Cooperación Internacional, en el que se verifique la alineación al Plan Estratégico de Cooperación Internacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la sostenibilidad de los aprendizajes derivados de la participación. Igualmente, la persona comisionada deberá entregar, al regreso de la comisión, un informe de comisión que incluya las lecciones aprendidas, buenas prácticas y compromisos (si cuenta con la autorización para asumirlos), y participar en las acciones de socialización que defina el Grupo, en concordancia con el numeral 6 del Artículo Tercero de la Resolución No. 1289 de 2023.

4.2. Trámite y cierre oportuno de las comisiones.

De igual forma, se ha evidenciado que las comisiones no se tramitan de manera oportuna, ni se gestionan oportunamente sus cierres, pese a las solicitudes oportunas de procesos, documentos e insumos por parte del Grupo de Cooperación Internacional, situación que compromete la trazabilidad de la información, la legalización de los recursos y el cumplimiento de los términos administrativos, contables y de reporte ante las instancias competentes.

En consecuencia, se recuerda que según lo dispuesto en la Resolución No. 0774 del 19 de agosto del 2025 *"Por la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del país para los servidores públicos y contratistas"*, existen tiempos definidos para el trámite y para el cierre de las

comisiones al exterior, los cuales deberán ser observados de manera rigurosa por todas las dependencias, funcionarios y contratistas de la Entidad. Al respecto, y de acuerdo al artículo 32; *“Toda solicitud de comisión al exterior deberá radicarse por parte del Grupo de Cooperación Internacional ante el Grupo de Talento Humano de la UNGRD en los medios establecidos para tal fin, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista del viaje, salvo que se trate de situación de emergencia.”* Asimismo, el artículo 39 señala; *“finalizada la comisión o desplazamiento que dio lugar al servicio en el exterior, los funcionarios o contratistas que la hayan cumplido deberán legalizarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término de esta”.*

El Grupo de Cooperación Internacional, en articulación con el Grupo de Talento Humano y las demás áreas competentes, brindará el acompañamiento necesario; no obstante, la entrega oportuna de soportes y la legalización del cierre son responsabilidad de la persona comisionada y del área que promueve la participación.

Agradezco su atenta lectura y su decidido compromiso con el cumplimiento de las presentes orientaciones, en beneficio del posicionamiento internacional de la UNGRD, del fortalecimiento del SNGRD y de la coherencia de la gestión pública que nos ha sido encomendada.

Cordialmente,



MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General

Anexos: Lo anunciado, Resolución No. 1289 de 2023.

Proyectó: Alejandra Páez Gil / Contratista Grupo de Cooperación Internacional

Alejandra Páez
Gil

Revisó: María Nathalia Muñoz Mosquera / Profesional Especializada Grupo de Cooperación Internacional

Revisó: Antonio José López Reales / Coordinador Grupo de Cooperación Internacional

Revisó: Nicolas Fernández de Soto Camacho / Enlace GCI para asuntos de Dirección General

Revisó: Grupo de Talento Humano / Maritza Herrera Molina / Profesional Especializada

Revisó: Secretaría General / Angela Liliana Rondon Gutiérrez / Contratista

Revisó: Secretaría General / María Daniela Castaño De La Torre / Abogada Contratista